

10/2012



BG6932215

PEDRO EUGENIO BOTELLA TORRES

Notario

C/ Otilia Díaz n° 14, 2°

35500 ARRECIFE DE LANZAROTE

Tel 928 81 34 60-80 24 77 / Fax 928 80 24 78

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
“WEDDING PLANS, SOCIEDAD LIMITADA”.

NÚMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO—

En Arrecife, a veintiocho de Mayo del año dos mil trece._____

Ante mí, **PEDRO EUGENIO BOTELLA TORRES**,
 Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, con
 residencia en la ciudad de la fecha,_____

COMPARECEN

Los cónyuges **DON CRISTÓBAL MANUEL SÁNCHEZ**
FERRER y **DOÑA OLIVIA ESTHER SCHNELLE DE LA**
HOZ, mayores de edad, casados en régimen de
 gananciales, restaurador y empleada de Banca, de
 nacionalidad española y alemana, vecinos de Tías,
 domiciliados en Puerto del Carmen, calle Las Quemadas,
 número 4, él con D.N.I. y N.I.F., número 45.553.681-L y
 ella con Pasaporte de su país, número 354909642 y
 N.I.E./N.I.F., X-0983145-X._____

INTERVIENEN

En nombre y por cuenta propios._____

Identifico a los comparecientes, mediante sus respectivos documentos de identidad, constan de sus manifestaciones los datos personales, tienen, a mi juicio, la capacidad y legitimación legal necesaria para otorgar la presente escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y _____

_____ **EXPONEN** _____

I.- Es voluntad de los comparecientes, constituir una sociedad de capital, bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, -en adelante la Ley-, por la Ley 3/2009, de 3 de Abril sobre modificaciones estructurales de la sociedades mercantiles y por las demás disposiciones vigentes, así como por lo consignado en las cláusulas de esta escritura._____

II.- La Sociedad se denominará **"WEDDING PLANS,SOCIEDAD LIMITADA"**._____

Esta denominación no es utilizada por ninguna otra Sociedad, según resulta de la oportuna Certificación expedida por el Registro Mercantil Central, que me entregan para unir a esta matriz, como efectivamente

BG6932214

10/2012



hago._____

III.- Expuesto cuanto antecede, los comparecientes, formalizan la presente escritura conforme a las siguientes

_____ **CLAUSULAS** _____

PRIMERA.- La Sociedad se regirá por los siguientes —

_____ **ESTATUTOS** _____

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA_____

DENOMINADA_____

"WEDDING PLANS, SOCIEDAD LIMITADA"._____

_____ **ESTATUTOS** _____

_____ **CAPÍTULO I** _____

Artículo 1º.- La sociedad se denomina "**WEDDING PLANS, SOCIEDAD LIMITADA**"_____

Artículo 2º.- La sociedad tiene por objeto:_____

Alquiler, arrendamiento y explotación de todo tipo de bienes inmuebles._____

Organización, gestión y contratación de espectáculos, eventos y competiciones, de cualquier clase, en particular

ver dilig

espectáculos, eventos y competiciones deportivas, musicales, artísticas y culturales. Contratación, intermediación y asesoramiento de artistas, músicos y deportistas en sus relaciones con sociedades, clubes, escuelas, asociaciones, instituciones, organismos y entidades, públicas o privadas. Actividad de mercadotecnia y merchandising de actividades, centros, escuelas y espectáculos deportivos, musicales, artísticos y culturales de cualquier clase. Crear, organizar y dirigir gabinetes de prensa, publicidad y relaciones públicas y de cualquier otra disciplina relativa a las modernas técnicas de comunicación e imagen.—————

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.—————

Si la Ley exigiere para el ejercicio de las actividades incluidas en el objeto social algún título profesional, éstas deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación requerida.—————

Artículo 3°.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.—————



10/2012



BG6932213

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o Inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos._____

Artículo 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional._____

Artículo 5º.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año._____

Artículo 6º.- El domicilio de la sociedad se establece en **la calle Las Quemadas, número 4, bajo, Puerto del Carmen, Tías.**_____

Artículo 7º.- El capital social es de **tres mil cien euros (€ 3.100)** dividido en **tres mil cien participaciones sociales**, números **1** a la **3.100** ambas inclusive, de **un euro (€ 1)** de valor nominal cada una,

acumulables e indivisibles, que no podrán estar representadas por medio de títulos o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrán el carácter de valores.—El capital social esta íntegramente suscrito y desembolsado.———

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES—

Artículo 8°.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley.———

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento publico. La constitución de otros derechos reales deberá constar en escritura pública.———

Los derechos frente a la sociedad se podrán ejercer desde que esta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.———

La sociedad llevará un libro registro de socios, que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre. Su llevanza y custodia corresponde al Órgano de Administración———

Artículo 9°.- La transmisión de participaciones



10/2012



BG6932212

sociales se registrá por lo dispuesto en los artículos 106 a 112 de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa. En los demás casos, la transmisión está sometida a las reglas y limitaciones establecidas en la Ley._____

Artículo 10º.- En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los Derechos del socio._____

_____ CAPÍTULO III _____

_____ ORGANOS SOCIALES _____

Artículo 11º.- Los órganos Sociales son la Junta

General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículo 43 y siguientes de la Ley._____

Artículo 12°.-Junta General._____

Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta._____

Artículo 13°.- Convocatoria._____

La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro-registro de socios, incluidos el envío de comunicación mediante carta con acuse de recibo o el “buro-fax”, siempre que el contenido de la convocatoria cumpla lo establecido en el artículo 174 de la Ley. En caso de socios que residan en el extranjero, serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones._____

Artículo 14°.- Asistencia y representación._____

Todos los socios, tienen derecho a asistir a la Junta General por si o representados por otra persona, no socio. La representación comprenderá la totalidad de las



10/2012



BG6932211

Participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta._____

Artículo 15º.- Administradores._____

La administración y representación de la Sociedad podrán ser ejercitadas:_____

a) Por un administrador único._____

b) Por varios administradores solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de seis._____

c) Por varios administradores conjuntos, con un mínimo de dos y un máximo de seis, que lo ejercitarán de conformidad con el acuerdo de la Junta General de socios que los designe y sin que puedan hacerlo menos de dos de los designados._____

d) Un Consejo de Administración._____

Artículo 16º.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio._____

Artículo 17º.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General, aun cuando la separación no

conste en el Orden del Día._____

Artículo 18°.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores, pudiendo sin limitación alguna:_____

1.- Dirigir los negocios sociales._____

2.- Administrar el patrimonio social._____

3.- Representar a la sociedad._____

Para el desempeño de estas funciones tendrán la representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición para toda clase de actos y contratos comprendidos o aun cuando, ocasionalmente no estuvieran comprendidos en el objeto social._____

Podrán igualmente nombrar gerentes o apoderados confiriéndoles todas sus facultades delegables._____

Artículo 19°.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 217 TRLSC, el cargo de administrador será retribuido._____

ver diligencias de subsección
La Junta General de Socios que decida sobre la retribución a percibir por los miembros del órgano de administración por el desempeño de sus labores inherentes al cargo, se celebrará anualmente entre los meses de octubre a diciembre, debiendo la sociedad abonar la citada retribución en el periodo de tiempo



10/2012



BG6932210

comprendido entre la fecha de celebración de la citada Junta y la fecha de finalización del ejercicio social.——

La retribución CONSISTIRÁ en una cantidad fija y en un porcentaje sobre beneficios. En ningún caso, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 218 TRLSC, la misma podrá superar el diez por ciento de los beneficios repartibles entre los socios.——

No obstante lo anterior, en el caso de que la Junta General reunida al efecto, y analizada la situación patrimonial y financiera de la compañía lo considere pertinente, la retribución del órgano de administración podrá ser cero.——

Además, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 220 del citado texto legal, cuando todos o alguno de los miembros del órgano de administración, aparte de las funciones típicas de representación de la sociedad por cuestión de su cargo, desarrollen funciones gerenciales y ejecutivas de dedicación personal a la gestión de la sociedad, tales funciones serán retribuidas según los acuerdos, que por mayoría simple, se tomen en la Junta

General que a tal efecto se convoque y celebre._____

La retribución que pacte la Junta General tendrá en cuenta para la deliberación y toma de acuerdo que proceda, cuestiones tales como las horas de dedicación de la persona, las funciones que desarrolle, su exclusividad o no para con la compañía, y las retribuciones que, para trabajos análogos pudiere corresponder a persona de cualificación similar a la ostentada por el administrador afectado._____

En todo caso, la retribución será abonada en metálico._____

20 { Para el sistema retributivo pactado en la presente letra b), en ningún caso, la participación de los administradores en los beneficios sociales, podrá exceder del 20% del beneficio contable generado anualmente por la sociedad. _____

10% o 20%

contradicción

Artículo 20°.- Consejo de Administración._____

El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros._____

El Consejo quedara validamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados por otro consejero, la mitad mas uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al



10/2012



BG6932209

Presidente. Los acuerdos se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, salvo los supuestos de la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la comisión ejecutiva o en le consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos que requerirán para su validez el voto numerable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será valida si ningún consejero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal del que fuera Presidente._____

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursara mediante carta o telegrama dirigido a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación._____

Designara en su seno a su Presidente y a un

Secretario._____

CAPÍTULO IV_____

SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS_____

Artículo 21°.- Los Socios tendrán derecho a separarse de la sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en el Título IX de la Ley._____

CAPÍTULO V_____

DISOLUCION Y LIQUIDACION_____

Artículo 22°.- La sociedad se disolverá y liquidara por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos del título X de la Ley que sean de aplicación a la Sociedad._____

Artículo 23°.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedaran convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución._____

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se halla sometido a la aprobación

BG6932208

10/2012



de la Junta de General el Balance Final de la aprobación de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de mercantil del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley. _____

Artículo 24º.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. _____

_____ CAPÍTULO VI _____

SOCIEDAD UNIPERSONAL. _____

Artículo 25º.- En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título I de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. _____

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese registrado en el Registro Mercantil, aquel responderá personal, ilimitada y

solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad._____

SEGUNDA.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO._____

Los socios suscriben y aportan el capital social de la siguiente forma:_____

A).- **Don Cristobal Manuel Sánchez Ferrer**, suscribe dos mil trescientas veinticinco participaciones sociales, números 1 a la 2.325, ambos inclusive, por un importe de dos mil trescientos veinticinco euros (€ 2.325)._____

B).- **Doña Olivia Esther Schnelle de la Hoz**, suscribe setecientas setenta y cinco participaciones sociales, números 2.326 a la 3.100, ambos inclusive, por un importe de setecientos setenta y cinco euros (€ 775).—

Los socios me acreditan el depósito de las cantidades correspondientes a las participaciones sociales por ellos suscritas, mediante certificación del depósito de las mismas a nombre de la sociedad en el Banco Santander, S.A., Sucursal de Arrecife-Empresas, expedida por Don Emilio Manuel Duarte Curbelo, que me entrega e incorporo a esta matriz._____

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES._____



10/2012



BG6932207

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades y prohibiciones establecidas en las Leyes, queda prohibida la ocupación o ejercicio de cargos a las personas relacionadas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital._____

CUARTA.- Los socios comparecientes, dando a este otorgamiento el carácter de Junta General Universal, acuerdan por unanimidad:_____

1) Adoptar como forma de administración la de Administrador Único_____

- Nombrar Administrador Único de la Sociedad a **Don**

Cristóbal Manuel Sánchez Ferrer, cuyos datos constan en la comparecencia, con todas las facultades establecidas en el artículo 18º de los Estatutos Sociales.—

El nombrado, aquí compareciente, acepta el cargo y declara, bajo su responsabilidad, que no le afecta ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley 5/2006 de diez de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (B.O.E.

11-04-06), ni en ninguna otra disposición legal vigente. —

QUINTA.- PODER. —————

Los comparecientes, se conceden poder recíproco, para que, cualquiera de ellos, por sí solos, puedan otorgar las escrituras aclaratorias, modificativas o de rectificación que puedan ser necesarias para que esta escritura de constitución se inscriba en el Registro Mercantil. —————

- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil la aplicación, cuando proceda, de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación a la inscripción parcial de la presente escritura.—

SEXTA.- Solicitud de Exención Fiscal.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de Julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE numero 161 de 7 de Julio de 1.994),y modificado por el artículo 60 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre, se solicita de la Oficina Liquidadora competente, la exención del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. —————

————— **OTORGAMIENTO** —————

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Artículo 82 del Reglamento



10/2012



BG6932206

del Registro Mercantil relativa a la **obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el citado Registro**, así como las del deber legal de los socios fundadores y los administradores de presentación e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil en el plazo de dos meses de acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Sociedades de Capital y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento, los de la prohibición de ejercer cargos en la sociedad a las personas comprendidas en la Ley 5/2006 de diez de Abril, igualmente las de índole fiscal y entre éstas, las relativas al plazo **de un mes**, para presentar este documento a liquidación, a la afección al pago del Impuesto de Transmisiones y a la responsabilidad en que se incurre si no se efectúa la presentación, **haciendo constar que si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.**_____

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

Carácter Personal, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en dicha Ley podrán ejercitarse, cuando proceda, en esta misma Notaría, cuya dirección actualizada podrá consultarse en cada momento a través de la página web del Colegio Notarial de las Islas Canarias (www.colnotislascanarias.com) o del Consejo General del Notariado (www.notariado.org).—————

Leo esta escritura por su elección a los otorgantes, advertidos del derecho que tienen para hacerlo por sí, al que renuncian, prestan su consentimiento y firman conmigo el Notario, que doy fe de la identidad de los otorgantes, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes.—————

—————**AUTORIZACIÓN**—————

DOY FE de todo cuanto se contiene en este instrumento público que queda extendido sobre diez folios de papel timbrado de uso notarial, serie BG,



BG6932205



Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: PEDRO EUGENIO BOTELLA TORRES.

Está el sello de la Notaría.-

-SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 13073909

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CRISTOBAL SANCHEZ FERRER,
en solicitud presentada al Diario con fecha 10/05/2013, asiento 13075124,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

D. O. WEDDING PLANS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Trece de Mayo de Dos Mil Trece.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



BG6932204

10/2012



BANCO SANTANDER S.A.; con CIF N° A-39.000.013, y con domicilio fiscal en Santander, Paseo de Pereda 9-11 (Cantabria); y en su nombre y representación D. Emilio Manuel Duarte Curbelo, provisto del D.N.I. N° 42.912.086C

CERTIFICA

Que con fecha de hoy día veintiocho de mayo de 2.013, se ha depositado en esta sucursal, la cantidad de 3.100,00 euros en concepto de aportación de capital social para la constitución de la sociedad limitada D.O. WEDDING PLANS S.L.
Dicho importe ha sido aportado por los siguientes socios:

- D. Cristóbal Manuel Sánchez Ferrer con DNI 45553681L realiza una aportación del 75% del capital inicial que supone un importe de dos mil trescientos veinticinco euros (2.325,00€)
- Dña. Olivia Esther Schnelle con NIE X-0983145-X realiza una aportación del 25% del capital inicial que supone un importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00 euros)

Y para que así conste, surta los efectos oportunos donde y cuando proceda y a petición del interesado, se expide el presente manifiesto en Arrecife de Lanzarote, a 28 de Mayo de 2013.

Por poder

ES PRIMERA COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría, la expido para LA PARTE OTORGANTE, en DOCE folios timbrados de la serie BG, el presente y los ONCE anteriores correlativos en orden ascendente. En ARRECIFE, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE; DOY FE._____

Bases: 3.100
Números: 2,4.1,4.2,7,5.1
Derechos: 182,69



Lugar y fecha: Arrecife, 11 de Junio de 2013

Documento:

Núm. de presentación: 20130000424137

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes:

6000282131593	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---



Se solicita al Registrador de la Propiedad Mercantil de Bienes Muebles que efectúe la **NOTA DE AFECIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades liquidadas o no, correspondientes a los tributos que graven tales transmisiones o adquisiciones, como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

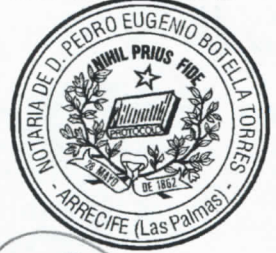


10/2012

Alfredo
F:\TEXTOS\ALFREDO MODELOS\TESTIMONIO PARCIAL.DOC



BG6935380



1

TESTIMONIO: Yo, **PEDRO EUGENIO BOTELLA**

TORRES, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, con residencia en Arrecife; DOY FE de que tengo a la vista la escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizada por mí, el día veintiocho de Mayo del año dos mil trece, bajo el número 1.258 de protocolo, de la cual transcribo los particulares siguientes:_____

" **DILIGENCIA**, relativa a la escritura número **1.258/2.013**.- En Arrecife, a veintiocho de Mayo del año dos mil trece._____

Yo, **PEDRO EUGENIO BOTELLA TORRES**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, con residencia en la ciudad de la fecha,_____

DOY FE_____

- De que SUBSANO la precedente escritura, en el sentido de que se cometió error material en la denominación de la sociedad, puesto que se consignó como el de "Wedding Plans, S.L.", cuando en realidad y

tal como consta en el certificado de denominación incorporado, su nombre correcto y completo, es: "**D. O. WEDDING PLANS, S.L.**"; en consecuencia, los siguientes párrafos de la precedente escritura, se modifican y quedan redactados como sigue,_____

a.- El encabezamiento de la misma:_____

""CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "D. O. WEDDING PLANS, SOCIEDAD LIMITADA""._____

b.- El primer párrafo del expositivo II):_____

""II.- La Sociedad se denominará "D. O. WEDDING PLANS, SOCIEDAD LIMITADA""._____

c.- Y, el encabezado y artículo 1º de los Estatutos Sociales:_____

"ESTATUTOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA_____

DENOMINADA_____

"D. O. WEDDING PLANS, SOCIEDAD LIMITADA"._____

ESTATUTOS_____

CAPÍTULO I_____

Artículo 1º.- La sociedad se denomina "D. O. WEDDING PLANS, SOCIEDAD LIMITADA""._____

10/2012



0,15 €



BG6935379



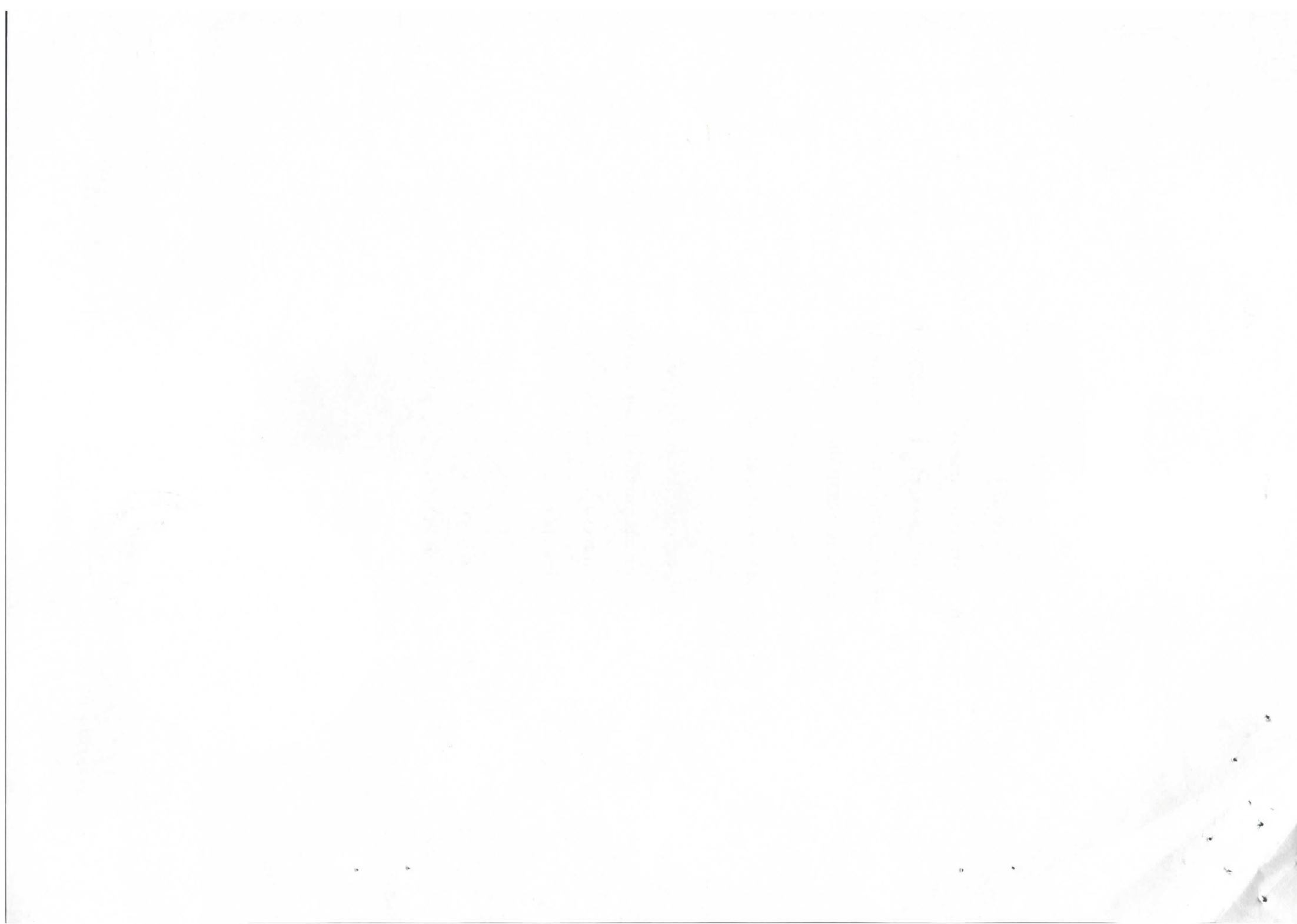
En lo no subsanado, queda subsistente el íntegro contenido de las escrituras modificadas._____

Y, no teniendo nada mas que hacer constar doy por finalizada la presente diligencia, que queda extendida en el presente folio timbrado de los de uso notarial."_____

Signado: Pedro Eugenio Botella Torres.- Rubricados y sellado._____

Lo inserto concuerda con el documento que tengo a la vista, al que me remito; haciendo constar, que en lo que deja de transcribirse, no hay nada que modifique ni restrinja los particulares insertos. Y para unir a la primera copia de dicha escritura, expido este TESTIMONIO, en dos folios timbrados de los de uso notarial, serie BG, números 6935381 y el presente._____







BJ2933533



11/2012

Alfredo
F:\TEXTOS\ALFREDO MODELOS\TESTIMONIO PARCIAL.DOC

2

RM/1028/LJ

TESTIMONIO: Yo, **PEDRO EUGENIO BOTELLA TORRES**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, con residencia en Arrecife; DOY FE de que tengo a la vista la escritura de constitución de la Sociedad "D.O. Wedding Plans, S.L.", autorizada por mí, el día veintiocho de Mayo del año dos mil trece, bajo el número 1.258 de protocolo, de la cual transcribo los particulares siguientes:_____

" **SEGUNDA DILIGENCIA, relativa a la escritura número 1.258/2.013.**- En Arrecife, a cinco de Julio del año dos mil trece._____

Yo, **PEDRO EUGENIO BOTELLA TORRES**, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en la ciudad de la fecha,_____

DOY FE_____

- De que comparece en mi despacho de Notaría **DON CRISTÓBAL MANUEL SÁNCHEZ FERRER**, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña Olivia Esther Schnelle De La Hoz, restaurador, de nacionalidad

española, vecino de Tías, domiciliado en Puerto del Carmen, calle Las Quemadas, número 4, con D.N.I. y N.I.F., número 45.553.681-L._____

Interviene en nombre y por cuenta propios; y, además, en nombre y representación del otro socio, su esposa **DOÑA OLIVIA ESTHER SCHNELLE DE LA HOZ**, mayor de edad, casada, empleada de Banca, de nacionalidad alemana, vecina de Tías, domiciliada en Puerto del Carmen, calle Las Quemadas, número 4, con Pasaporte de su país, número 354909642 y N.I.E./N.I.F., X-0983145-X._____

Sus facultades, para este acto resultan de la propia escritura de constitución de la sociedad "D.O. Wedding Plans, S.L.", objeto de la presente subsanación y más concretamente de su estipulación quinta; yo, el Notario, considero suficientemente facultado al compareciente, para el otorgamiento de la presente diligencia de subsanación._____

Identifico al compareciente por su reseñado documento de identidad, que me exhiben y devuelvo, constan de sus manifestaciones los datos personales, tiene, a mi juicio, la capacidad y legitimidad legal necesaria para otorgar la presente diligencia, en la que —

DICE Y OTORGA



11/2012



BJ2933532



- Que SUBSANAN y rectifica la precedente escritura, en sentido de suprimir el último párrafo del artículo 19º de los Estatutos Sociales; en su consecuencia el referido artículo queda redactado del siguiente modo:_____

"Artículo 19º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 217 TRLSC, el cargo de administrador será retribuido._____

La Junta General de Socios que decida sobre la retribución a percibir por los miembros del órgano de administración por el desempeño de sus labores inherentes al cargo, se celebrará anualmente entre los meses de octubre a diciembre, debiendo la sociedad abonar la citada retribución en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de celebración de la citada Junta y la fecha de finalización del ejercicio social._____

La retribución CONSISTIRÁ en una cantidad fija y en un porcentaje sobre beneficios. En ningún caso, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 218 TRLSC, la misma podrá superar el diez por ciento de los beneficios repartibles entre los socios._____

No obstante lo anterior, en el caso de que la Junta General reunida al efecto, y analizada la situación patrimonial y financiera de la compañía lo considere pertinente, la retribución del órgano de administración podrá ser cero._____

Además, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 220 del citado texto legal, cuando todos o alguno de los miembros del órgano de administración, aparte de las funciones típicas de representación de la sociedad por cuestión de su cargo, desarrollen funciones gerenciales y ejecutivas de dedicación personal a la gestión de la sociedad, tales funciones serán retribuidas según los acuerdos, que por mayoría simple, se tomen en la Junta General que a tal efecto se convoque y celebre._____

La retribución que pacte la Junta General tendrá en cuenta para la deliberación y toma de acuerdo que proceda, cuestiones tales como las horas de dedicación de la persona, las funciones que desarrolle, su exclusividad o no para con la compañía, y las retribuciones que, para trabajos análogos pudiere corresponder a persona de cualificación similar a la ostentada por el administrador afectado._____

En todo caso, la retribución será abonada en metálico."_____



BJ2933531

11/2012



Así lo dice y otorga._____

Leo esta diligencia por su elección al otorgante, advertido del derecho que tiene para hacerlo por sí, al que renuncia, presta su consentimiento y firma conmigo el Notario, que doy fe de la identidad del otorgante, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante._____

AUTORIZACION

DOY FE de todo cuanto se contiene en este instrumento público que queda extendido sobre tres folios timbrados de los de uso notarial, serie BJ, números 2933542 y los dos anteriores en orden correlativo."_____

Está la firma del compareciente.- Signado: Pedro Eugenio Botella Torres.- Rubricados y sellado._____

Lo inserto concuerda con el documento que tengo a la vista, al que me remito; haciendo constar, que en lo que deja de transcribirse, no hay nada que modifique ni restrinja los particulares insertos. Y para unir a la

primera copia de dicha escritura, expido este
TESTIMONIO, en tres folios timbrados de los de uso
notarial, serie BJ, números 2933539 y los dos anteriores,
en orden correlativo. _____



Nota de despacho

REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE

RAMBLA MEDULAR 50 – 35500 ARRECIFE

Tlf. 928 810 616.

e-mail: lanzarote@registromercantil.org

El Registrador Mercantil que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente que fue presentado el día **diecinueve de junio de dos mil trece**, fecha considerada como la de inscripción conforme al artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil, de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a practicar la inscripción:

En el tomo 449, folio 44, Hoja IL-10.700, inscripción 1ª, referente a la entidad **"D. O. WEDDING PLANS, SOCIEDAD LIMITADA"**.

La inscripción se practica **EN UNION** de:

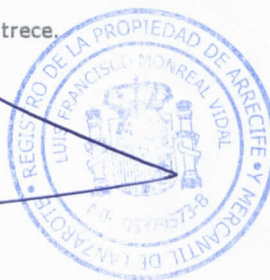
- 1.- dos testimonios de sendas diligencias extendidas por el Notario autorizante de aquella los días veintiocho de mayo de dos mil trece y cinco de julio de dos mil trece, respectivamente, al efecto de subsanar determinada omisión y ciertos errores producidos en los artículos 1º y 19º de los Estatutos Sociales, y
- 2.- copia de la comunicación de la tarjeta acreditativa del CIF provisional anteriormente citado.

Se hace constar:

- 1.- que **NO SE INSCRIBE** la enumeración de facultades del órgano de administración consignadas en los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil;
- 2.- la NO inclusión de la persona nombrada a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Arrecife, a dieciocho de julio de dos mil trece.
El Registrador Mercantil


Edo. Luis Francisco Monreal Vidal



Nº Del Arancel aplicados: 1, 5, 13, 20, 21, 22, 24, 25.
Honorarios: 51,99 euros.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

